

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 353

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 394 de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	10871
Resolución número 395 de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	10871
Certificado número 677 de registro de marca de fábrica.....	10871
Certificado número 678 de registro de marca de fábrica.....	10872
Solicitud de patente de invención.....	10872
Solicitud de patente de invención.....	10872
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10872

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acuerdo número 19 de 1921, de 19 de Enero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Santa Isabel, para la vigencia económica de 1921.....	10872
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Santa Isabel, correspondiente a los meses de Abril a Octubre de 1920.....	10873
Avisos Oficiales.....	10873-74

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 394

por la cual se ordena hacer el registro de una marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 394.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de «THE ESSENKAY PRODUCTS COMPANY», de Chicago, Condado de Cook, Illinois, EE. UU. de América, en escrito de 22 de Mayo de 1920, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para un producto amate rial compuesto, elástico y esponjoso empleado para llenar las cámaras de las llantas de los automóviles, en lugar de aire, y se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Consiste la marca en la palabra distintiva «ESSENKAY» escrita en tipo inglés hueco, con la particularidad de que la parte inferior de la «Y» está abierta y recorre toda la palabra, haciendo de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones sin que altere su carácter.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «THE ESSENKAY PRODUCTS COMPANY», de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, EE. UU. de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 677, se expidió el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 395

por la cual se ordena hacer el registro de una marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 395.—Panamá, Diciembre 20 de 1920.

En escrito de 2 de Junio de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de la «VIROL, LIMITED», domiciliada en Lon-

dres, E. C., Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para sustancias químicas preparadas para usarse en la Medicina y en la Farmacia, de su fabricación.

Consiste la marca en la palabra distintiva «VIROLAX», y se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos de la manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirse variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta: que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «VIROL LIMITED», de Londres, E. C., Inglaterra.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 678, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 677

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 20 de 1920.—Caduca: Diciembre 20 de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina número 394 de esta misma fecha una marca de fábrica de propiedad de «THE ESSENKAY PRODUCTS COMPANY», de Chicago, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de América para un producto amate rial compuesto, elástico y esponjoso empleado para llenar las cámaras de las llantas de los automóviles, en lugar de aire, y se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor estime conveniente, que se elabora o fabrica en Chicago, Condado de Cook, Illinois, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 678
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Diciembre 20 de 1920.—Caduca: Diciembre 20 de 1930
BELISARIO PORRAS,
Presidente de la República.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 395, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la «VIROL LIMITED», domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, para sustancias químicas preparadas para usarse en la Medicina y en la Farmacia, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Londres, E. C., Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, (20) veinte de Diciembre de mil novecientos veinte (1920).

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD
de patente de invención.

Yo, Joaquín Segundo, apoderado sustituto de los señores *Theodore Larrey & Luid Godard*, solicito a Ud., se sirva expedir para estos *patente de invención por quince años por Deflectores, distribuidoras de calor para calderas*, de que son autores los señores expresados.

Acompaño dos explicaciones detalladas del invento: dos diseños sobre el mismo; comprobante de haber pagado el impuesto y poderes que me acreditan.

Panamá, Enero 11 de 1921.
Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD
de patente de invención.

Yo, Victor Jesurín, apoderado especial de la sociedad *Industias Mig & Cie.*, sociedad anónima establecida en Mulhouse (Alto Rhin), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 52 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma sociedad.

La marca consiste en la representación de una campana, impresa en un marbete rectangular.

Acompañamos el comprobante de pago de los derechos fiscales, la memoria descriptiva por duplicado del invento o mejora, y el diseño del mismo por duplicado también.

Panamá, 24 de Enero de 1920.
Javier Llorach.—Luis Assma.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD
de patente de invención.

Yo, Victor Jesurín, apoderado especial de la sociedad *Industias Mig & Cie.*, sociedad anónima establecida en Mulhouse (Alto Rhin), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 52 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma sociedad.

La marca consiste en la representación de una campana, impresa en un marbete rectangular.

Acompaño a esta solicitud:
a) El poder que acredita mi persona; b) Diseños por duplicado en un total de dos (2) hojas; c) Memoria descriptiva del invento, por duplicado; d) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Enero de 1921.
Victor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Yo, Victor Jesurín, apoderado especial de la sociedad *Industias Mig & Cie.*, sociedad anónima establecida en Mulhouse (Alto Rhin), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 52 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma sociedad.

La marca consiste en la representación de una campana, impresa en un marbete rectangular.

Acompañamos el comprobante de pago de los derechos fiscales, la memoria descriptiva por duplicado del invento o mejora, y el diseño del mismo por duplicado también.

Panamá, 24 de Enero de 1920.
Javier Llorach.—Luis Assma.



Esta marca sirve para distinguir hilos, retorcidos, agujetes y artículos de pañamanería, en textiles de toda clase.

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas, envolturas, embalajes, etc. que contengan los mismos, ya sea gravándola, estampándola, imprimiéndola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Acompaño lo siguiente:
Poder que acredita mi persona

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación;

Cuatro ejemplares de la marca, dos con timbres adheridos y todos fechados y firmados, y un clisé de la misma marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
Panamá, Enero 19 de 1921.
Victor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

PROVINCIA DE COLON
DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO NUMERO 1º DE 1921
(DE 1º DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Santa Isabel, para la vigencia económica de mil novecientos veintinueve.

El Consejo Municipal del Distrito de Santa Isabel,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Fijase el cómputo líquido del Presupuesto de Rentas de mil novecientos veintinueve en la suma de tres mil ciento cincuenta baibocas.

RENTAS

Artículos extranjeros	B. 1.500.00
Pesas y medidas	135.00
Multas y conmutaciones	800.00
Trapiches	70.00
Bailes de especulación	20.00
Consumo de tortugas	100.00
Buhoneros	50.00
Edificación y reedificación	100.00
Pescado fresco y marisco	25.00
Hornos de cal y carbón	10.00
Panaderías	50.00
Arriendo de cocoteras Municipales	25.00
Serenatas	25.00
Tablillas	70.00
Diversiones públicas	50.00
Aprovechamiento	120.00
Total	B. 3.150.00

Cuadro G.
PRESUPUESTO DE GASTOS

para la vigencia económica de mil novecientos veintinueve.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º
Consejo Municipal

Artículo 1º Para pagar el sueldo del Secretario del Honorable Consejo Municipal a razón de diez baibocas mensuales, durante el bienio..... B. 120.00

Pasan..... B. 120.00

Vienen..... B. 120.00
Artículo 2º Para útiles de escritorio del Honorable Consejo Municipal, a razón de B. 1.50 durante el bienio..... 18.00

Artículo 3º Para gastos de representación del Honorable Consejo Municipal el día 3 de Noviembre durante el presente bienio..... 22.50
B. 160.50

CAPÍTULO 2º
Alcaldía

Artículo 4º Para pagar los viáticos del señor Alcalde durante su visita oficial reglamentaria, a razón de B. 10.00 mensuales durante el bienio..... 120.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Portero-Escribiente a razón de B. 5.00 por mes en el bienio..... 60.00
B. 180.00

CAPÍTULO 3º
Corregidurías

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Corregidor de Viento Frio, a razón de B. 5.00 por mes durante el bienio..... 60.00

Artículo 7º Para útiles de escritorio de la Corregiduría de Viento Frio, a razón de B. 1.00 por mes durante el bienio..... 12.00

Artículo 8º Para pagar el sueldo del Corregidor de Culebra a razón de B. 5.00 mensuales durante el bienio..... 60.00

Artículo 9º Para útiles de escritorio de la Corregiduría de Culebra, a razón de B. 1.00 mensual durante el bienio..... 12.00

Artículo 10. Para los útiles de escritorio de la Corregiduría de Miramar, a razón de B.0.50 mensuales en el bienio..... 6.00

Artículo 11. Para útiles de escritorio de la Corregiduría de Cuango, a razón de B. 0.50 mensuales en el bienio..... 6.00
B. 156.00

CAPÍTULO 4º
Policía Municipal

Artículo 12 Para pagar el sueldo de un Agente de Policía Municipal, a razón de B. 5.00 mensuales en el bienio..... 90.00
B. 60.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CAPÍTULO 5º
Ministerio Público

Artículo 13. Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a razón de B. 10.00 mensuales durante el bienio..... 120.00

Artículo 14. Para pagar los útiles de escritorio de la Personería Municipal a razón de B. 1.00 mensual durante el bienio..... 12.00
B. 132.00

CAPÍTULO 6º
Juzgado Municipal

Artículo 15. Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de B. 30.00 mensuales durante el bienio..... 360.00

Artículo 16. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a razón de B. 10.00 mensuales durante el bienio..... 120.00
B. 480.00

CAPÍTULO 7º
Juzgado Municipal

Artículo 17. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a razón de B. 10.00 mensuales durante el bienio..... 120.00
B. 480.00

CAPÍTULO 8º
Juzgado Municipal

Artículo 18. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a razón de B. 10.00 mensuales durante el bienio..... 120.00
B. 480.00

Vienen..... B. 460.00
 Artículo 17 Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de B. 3.00 mensuales durante el bienio..... 36.00
 B. 516.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
 CAPÍTULO 7º
 Tesorería

Artículo 18. Sueldo eventual del Tesorero Municipal al 10% de la suma presupuestada..... 315.00
 Artículo 19 Para útiles de escritorio de la Tesorería Municipal a razón de B. 1.50 mensuales durante el bienio..... 18.00
 Artículo 20. Para impresiones oficiales y compra de libros de la Tesorería durante el bienio..... 37.50
 B. 370.50

CAPÍTULO 8º
 DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 21. Para atender a la Instrucción Pública en el Distrito el 10% de la suma presupuestada.... 315.00

CAPÍTULO 9º
 DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Fomento
 Artículo 22. Para atender el alumbrado de la población y oficinas públicas del Distrito, inclusive aseo de las mismas el 10% de la suma presupuestada durante el bienio..... 315.00

CAPÍTULO 10
 Obras Públicas del Distrito

Artículo 23. Para conservación de Obras Públicas existentes en el Distrito durante el bienio, hasta doscientos cincuenta balboas..... 250.00

Artículo 24. Para raciones de presos correccionales que se ocupen en obras públicas del Distrito a razón de B. 0.30 diario durante el bienio hasta..... 250.00
 B. 500.00

CAPÍTULO 11
 Gastos imprevistos en el Departamento de Obras Públicas

Artículo 25. Para atender a los gastos imprevistos en el Departamento de Obras Públicas hasta B. 445.00 en el bienio..... 445.00
 B. 445.00

RECAPITULACION
 Departamento de Gobierno..... B. 557.00
 Departamento de Justicia..... 643.00
 Departamento de Hacienda..... 370.00
 Departamento de Instrucción Pública..... 315.00
 Departamento de Fomento y Obras Públicas..... 1.260.00
 Total..... B. 3.150.00

CAPÍTULO 12

Artículo 26. En ningún caso podrán los funcionarios respectivos exceder de las partidas que están en el presente Acuerdo.
 Dado en Palenque, a primero de Enero de mil novecientos veintinueve.
 El Presidente del Concejo.
 JUAN CEBALLOS V.
 El Secretario.
 J. A. Pérez E.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Enero 1º de 1921.
 Aprobado.
 El Alcalde del Distrito,
 REGINO TORREGLOZA M.
 El Secretario,
 J. A. Pérez E.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Santa Isabel, correspondiente a los meses de Abril a Octubre de 1920.
 En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, siendo las ocho de la mañana del día veintitrés del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, se apersonó el señor Alcalde en asocio de su Secretario y el Personero Municipal al local donde funciona la oficina de la Tesorería del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria correspondiente a los meses de Abril a Octubre del presente año; y encontrándose presente el señor Damián Acosta C., Tesorero Municipal, y enterado del objeto de sus visitantes puso de manifiesto los libros de la Tesorería que son: Libro de Caja, Libro talonario sobre impuestos de Artículos Extranjeros, sobre Pesas y Medidas e Impuestos Varios y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:
 Recibido en Caja del Tesorero saliente señor Juan de la Rosa a primero de Abril y procedente del mes de Marzo la suma de..... B. 230.47½

MES DE ABRIL

Saldo procedente de Marzo..... B. 230.47½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... » 119.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 6.00
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 11.25
 Total..... B. 367.22½
 Egresos durante el mismo mes..... « 143.00

Saldo a favor de Mayo..... B. 224.22½

MES DE MAYO

Procedente del mes de Abril..... B. 224.22½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... « 119.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 11.25
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 69.00
 Total..... B. 423.97½
 Egresos del mismo mes..... « 116.00

Saldo a favor de Junio..... B. 307.97½

MES DE JUNIO

Saldo procedente del mes de Mayo..... B. 307.97½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... « 119.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 11.50
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 133.25
 Total..... B. 572.22½
 Egresos del mismo mes..... « 234.90

Saldo a favor de Julio..... B. 337.32½

MES DE JULIO

Saldo procedente de Junio..... B. 337.32½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... « 121.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 11.50
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 16.25
 Total..... B. 488.57½
 Egresos en el mismo mes..... « 170.25

Saldo a favor de Agosto..... B. 310.41½

MES DE AGOSTO

Saldo procedente de Julio..... B. 310.41½

Vienen..... B. 310.41½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... » 121.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... » 11.50
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 16.25
 Total..... B. 459.66½
 Egresos durante el mismo mes..... « 104.75
 Saldo a favor de Septiembre..... B. 354.91½

MES DE SEPTIEMBRE

Saldo procedente de Agosto..... « 354.91½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... « 120.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 11.00
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 11.25
 Total..... B. 497.66½
 Egresos del mismo mes..... « 149.80

Saldo a favor de Octubre..... B. 347.86½

MES DE OCTUBRE

Saldo procedente del mes Septiembre..... B. 347.86½
 Ingresos sobre artículos extranjeros..... « 106.50
 Ingresos sobre pesas y medidas..... « 10.25
 Ingresos sobre Impuestos varios..... « 7.75
 Total..... B. 472.36½
 Egresos del mismo mes..... « 267.32½

Saldo a favor de Noviembre..... B. 205.04

Se hace constar, que tanto por el visitado como por el visitado, se llenaron las formalidades exigidas en los apartes (a, b y c) del artículo 746 del Código Fiscal, como también las consignadas en el artículo 747 y apartes a y b del mismo Cuerpo de Leves. Por lo que se notó que las partidas del impuesto comercial y pesas y medidas habían disminuido durante los dos últimos meses de modo considerable; exigida como le fué una explicación satisfactoria al señor Tesorero, manifestó: Que las partidas sobre Artículos Extranjeros y Pesas y Medidas, no habían disminuido, pero que si es cierto que no han arrojado igual cantidad a los

meses anteriores debido a que le faltaron varios establecimientos por cobrar durante los mismos meses, dada la circunstancia de encontrarse por ese entonces sus dueños en la vecina ciudad de Colón, y a la vez se le instó procediera a corregir este error recaudando las rentas con más regularidad en el menor término posible.

También se observó que el Libro de Caja no está llevado con la esmerada exactitud y el aseo debido, pues se notaron en él varios desperfectos consistentes en pequeños y diversos errores aritméticos, borrones, raspaduras y enmendaduras; dando esto lugar a que se llamara por el visitador la atención del visitado.

Se observó también que en la Oficina de la Tesorería no hay libros ni documentos que dejen huellas de las administraciones pasadas, pues parece haber sido costumbre de antaño que los Tesoreros al hacer entrega de sus puestos sólo se han limitado a hacerlo con el dinero que han tenido en Caja, no así con los documentos que con motivo de su empleo deberían reposar en su poder como lo son: acuerdos, notas, presupuestos, talonarios etc., etc., y que deben de formar el archivo de la Tesorería; por lo que se dispone averiguar por el conducto de este Despacho por los enseres y documentos que deben formarlo.

El método de contabilidad que emplea el actual Tesorero es inadecuado, las partidas se hacen aparecer entre cuatro líneas trazadas a lo largo del libro y no ordenadamente, pues al más hábil en materia de números se le dificulta descifrar semejante enigma, pues más bien puede llamarse libro de apuntes que de Caja; esta irregularidad demuestra a las claras el ningún parentesco del actual Tesorero con los números y su ninguna noción práctica ni rudimentaria para el cargo que ejerce.

Así terminó esta diligencia de la cual se enviaron copias debidamente autenticadas a quienes correspondía para lo conducente y se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
 REGINO TORREGLOZA M.
 El Tesorero,
 DAMIÁN ACOSTA CH.
 El Personero Municipal,
 JOSÉ DE LOS S. BOTEGÓN.
 El Secretario de la Alcaldía,
 J. A. Pérez E.

AVISOS OFICIALES

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2065	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1594	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1518	2238	2471	2657	3227	3662
51	538	1137	1629	2341	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3950
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3351	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
135	686	1259	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2355	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2357	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados, de acuerdo con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	553	562	565
566	570	600	606	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2296	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2800
2806	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3450	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3505	3515	3536	3539	3556	3551	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463.							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Cónsules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B. 100,000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

Panamá, 3 de Enero de 1921.

ALFREDO O. BOYD.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Coiba.

Especificaciones del material:

Dos mil (2000) pies lineales de 4x1 p. t. c. de 15 pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. t. c. de veinte pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. c.

Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. c. en bruto.

Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. c. en bruto.

Tres mil (3000) pies cuadrados de 1x12 p. t. c. machihembrada.

Cinco (5000) mil pies cuadrados de 1x8 p. t. c. rebajada para ferro.

Cinco (5000) mil pies cuadrados de 1x6 p. t. c. machihembrada para piso.

Cuatro (4000) mil pies cuadrados de 1/2x4 p. t. c. machihembrada y boesada.

Quinientas (500) hojas de hierro acanalado 2x6 número 26

Trescientos (300) pies lineales de caballete.

Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.

Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Un (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos (200) barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en cualesquiera de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose el Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se oírán pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José GUARDIA VEGA.

AVISO OFICIAL

REMATE DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 120 del Código de Minas vigente, y a petición de parte interesada, se avisa al público que el día 29 del presente, a las diez de la mañana, se rematarán en este Despacho, con la condición de que el mejor postor a quien le será adjudicado el remate continuará pagando la patente respectiva al Tesoro Nacional, las minas de oro de aluvión, conocidas con los nombres de «Mercedes», «Adriana» y «Victoria», ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá.

Será postura admisible, la que cubra la cantidad adeudada al Fisco, más las costas.

Los concesionarios anteriores podrán suspender el remate de su propiedad pagando los gastos hechos y una cantidad triple del valor de la Patente adeudada.

En el Despacho de Jefe de la Sección de Ingresos se suministrarán todos los datos relacionados con este remate, a quienes lo soliciten.

La licitación se llevará a efecto con las formalidades establecidas en la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917.

Panamá, Enero 12 de 1920.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, solicita al público en general que, al recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente éste su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien se hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 1º de 1921.

El Agente Postal,

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Postmaster of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regards to Mail Matters, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to

present their claims to the Head of the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas del Toro, January 1st, 1921.
Postmaster for the Province,

C. C. GARAY

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2009 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

R. Silveira.

El Secretario,

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

L. Muñoz Jr.

El Secretario,

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado yagando en los llanos de «San Pablo», jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que se sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que está marcado a fuego así: UV UG.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de este despacho, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 7636